

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de noviembre de 1999, por la que se cesan Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 10 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo único. Vengo en cesar como Consejeros del Consejo Escolar de Andalucía, por el Grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, y a propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, a los siguientes señores:

Titular: Don Diego Maldonado Carrillo.
Sustituto: Don José M. Atencia González.

Sevilla, 15 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 15 de noviembre de 1999, por la que se nombra Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.8 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8.1 del citado Decreto,

D I S P O N G O

Artículo único. Nombrar como Consejero del Consejo Escolar de Andalucía, por el grupo de representantes de las Diputaciones Provinciales de Andalucía, y a propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, al siguiente señor:

Titular: Don Francisco Javier Conejo Rueda.

Este mandato finalizará en el momento en que se produzca alguna de las causas recogidas en el artículo 11 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar de Andalucía.

Sevilla, 15 de noviembre de 1999

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

ORDEN de 26 de noviembre de 1999, por la que se hace pública la Resolución definitiva del concurso de traslado entre el personal laboral de carácter indefinido al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía convocado por Orden de 4 de marzo de 1999.

De conformidad con lo previsto en la Base séptima, apartado 2, de la convocatoria citada (publicada en el BOJA núm. 32, de 16.3.99), y vista la propuesta elevada por la Comisión de Valoración,

D I S P O N G O

Primero. Elevar a definitiva la propuesta de Resolución efectuada por la Comisión de Valoración mediante la adjudicación de los destinos especificados en la relación de adjudicatarios contenida en el Anexo I de la presente Orden y la aprobación de las puntuaciones otorgadas a los concursantes que figuran relacionados en el Anexo II.

Segundo. Aprobar la relación definitiva de excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión, así como aceptar el desistimiento de los que, en tiempo y forma, hubieren presentado su renuncia a participar en el concurso, todo lo cual según se refleja en el Anexo III.

Tercero. En cumplimiento de lo regulado en la Base Primera, apartado 4, de la Convocatoria, sustituir por sus homó-

logos aquellos puestos de trabajo que hayan resultado afectados por modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, en los supuestos que no impliquen cambio de localidad. Los puestos modificados y su correspondencia con los destinos homologados quedan recogidos en el Anexo IV.

Cuarto. Ordenar la publicación de los Anexos de la presente Orden mediante su exposición en los lugares a que se refiere la Base Primera, apartado 2, de la Convocatoria.

Quinto. De conformidad con lo prevenido en la citada Base Primera, apartado 4, de la Convocatoria, no han sido adjudicados aquellos puestos que hayan resultado de imposible provisión por concurrencia de las causas establecidas en dicha Base.

Sexto. Los destinos obtenidos mediante el presente concurso de traslado son irrenunciables. Dado su carácter no generan derecho al abono de indemnización por concepto alguno. Las condiciones de trabajo del nuevo destino obtenido comenzarán a regir desde la incorporación al mismo.

Séptimo. Los efectos, tanto administrativos como económicos, de los nuevos destinos se computarán en todo caso a partir del día 1 de enero del 2000. No obstante, los adjudicatarios deberán incorporarse a los destinos adjudicados en las siguientes fechas: el día 3 de enero del 2000, si el nuevo puesto radicara en la misma localidad que el que se viniera desempeñando; entre los días 3 y 5 del mismo mes si radica en localidad distinta de la misma provincia; y entre los días